

ACTIVIDADES SUJETAS A LA LEY 17/1997 DE 4 DE JULIO, DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, ESTABLECIMIENTOS, LOCALES E INSTALACIONES.

Cuantía mínima del seguro que cubra los riesgos de incendio del local o instalación, y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.

AFORO	SEGURO
Hasta 50 personas	42.070,85 €
De 50 a 100 personas	60.101,21 €
de 100 a 300 personas	120.202,42 €
de 300 a 700 personas	480.809,68 €
de 700 a 1500 personas	722.891,60 €
de 1500 a 5000 personas	1.204.819,30 €